"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 139-2021-A/MDP

Pangoa, 26 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA:

VISTO:

El Informe N° 160-2021-GPP/MDP de fecha 08 de abril de 2021 emitido por el Econ. Fortunato Soto Suarez- Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 179 – 2021- JLVR-GAJ-MDP de fecha 15 de abril de 2021 emitida por el Abg. Jairo Vilca Ríos - Gerente de Asesoría Jurídica (e); Informe N° 61-2021-GAF/MDP de fecha 16 de abril de 2021 emitida por el CPC. Fredy Sánchez Flores – Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento, jurídico.

Que, el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, precisa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban o resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Artículo 9° de la norma antes indicada precisa que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública. El registro y actualización de la información se realiza accediendo al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web http://sgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/. Los Titulares de las entidades de la Administración Pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, conforme a las disposiciones complementarias previstas en el reglamento del presente decreto legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031 – 2018 – PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004 – 2020 – PCM / SGP, Prorrogan plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones, siendo el plazo máximo de adecuación de nuestra municipalidad hasta el 30 de junio de 2021;

Que, conforme al Artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005 – 2018 – PCM – SG, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el TUPA debe de ser elaborado en el Sistema Único de Tramites, teniendo en consideración la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP que aprueba nuevo formato TUPA. Actualizado mediante RSGP N° 002-2019-PCM-SGP;

Que, conforme al Numeral 5.1 del Manual de usuario del Sistema Único de Tramites aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2020-PCM-SGP, establece que para iniciar con el procedimiento de manera excepcional se puede conformar un Equipo de Trabajo para implementar el Sistema Único de Tramites;

Que, mediante Informe N° 160-2021-GPP/MDP de fecha 08 de abril de 2021 emitido por el Econ. Fortunato Soto Suarez- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 211-2020-CM/MDP, contiene procedimientos innecesarios o requiere de la eliminación de requisitos considerados barreras burocráticas, mismo que fue declarado improcedente por incumplir el procedimiento establecido en la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SG, siendo necesario se inicie el proceso de registro de información del Sistema único de Trámites (SUT), para lo cual solicita se conforme el equipo de Trabajo mediante Resolución de Alcaldía, sugiriéndose se conforme de la siguiente manera:

- Supervisor SUT; Gerente Municipal.
- Administrador SUT, Gerente Planeamiento y Presupuesto.
- Registrador Legal, Gerente Asesoría Jurídica.
- Registrador de Procesos, responsable de Planeamiento de la municipalidad.
- Registrador de Costo, Gerente de Administración.

Que, a través del Informe Legal N° 179 – 2021- JLVR-GAJ-MDP de fecha 15 de abril de 2021 emitida por el Abg. Jairo Vilca Ríos - Gerente de Asesoría Jurídica (e) e Informe N° 61-2021-GAF/MDP de fecha 16 de abril de 2021 emitida por el CPC. Fredy Sánchez Flores – Gerente de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable a la conformación del equipo de Trabajo a fin de que inicie el proceso de registro de información del Sistema único de Trámites (SUT), mediante resolución de alcaldía;

Por tales consideraciones y conforme al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2020-PCM-SGP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Equipo de Trabajo para la implementación del Sistema Único de Trámites en la Municipalidad Distrital de Pangoa, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- GERENTE MUNICIPAL - Supervisor SUT
- GERENTE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Administrador SUT.
- GERENTE ASESORÍA JURÍDICA - Registrador Legal.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - Registrador de Costo
- RESPONSABLE DE PLANEAMIENTO - Registrador de Procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al administrador SUT, Gerente Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los demás miembros del Equipo de Trabajo acreditarse en el Sistema Único de Trámites y obtener sus usuarios y contraseñas; para lo cual deberán de remitir la presente resolución al correo electrónico: sut@pcm.gob.pe enviando los datos que sean necesarios conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 001-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE